Año de 1867. Jueves 19 de Diciembre. Número 152.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á **12 cuartos el pliego.**

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 30 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores; y Vicepresidentes al Teniente General D. Eusebio de Calónje, á D. Joaquin Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga, Conde de Guendulain, á D. Antonio Escudero y á D. Francisco de Borja de Bazán y Silva, Marqués de Santa Cruz.

Dado en Palacio á 13 de diciembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

(Gaceta de 14 del actual.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 403.

Recomendando se practiquen las gestiones oportunas para averiguar la suerte de los jóvenes súbditos italianos que se expresan.

Orden público.—Negociado 1.°

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion, en 6 del corriente, se dice á este Gobierno lo que sigue:

«A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 3 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de Italia dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 29 de noviembre último lo que sigue:

Varios jóvenes italianos, de los cuales le remito adjunta una lista nominal, engañados por individuos que se decian reclutadores por cuenta de Garibaldi, salieron hace cuatro meses de Génova, y desde dicha época no han vuelto á dar noticias suyas á sus desconsoladas familias. Noticias indirectas que han recibido últimamente éstas, les hacen creer que dichos jóvenes hayan sido quizás dirigidos á España y que se encuentren actualmente detenidos en las cárceles de este pais, por haberse comprometido en el movimiento insurreccional del mes de agosto último.

A instancia, pues, de las infelices madres recurro á la reconocida bondad de V. E. rogándole se sirva facilitarme las noticias que sean posibles acerca de la suerte de aquellos ilusos jóvenes.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que disponga se practiquen las jestiones oportunas para averiguar si alguno de los jóvenes, á que se refiere la comunicacion inserta, y cuyos nombres se expresan al márgen, reside ó ha residido en esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, recomendando muy particularmente á los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y vigilancia practiquen las mas esquisitas averiguaciones con el fin de conseguir si posible les fuere obtener algun dato con que satisfacer el preinserto contenido, en cuyo caso se servirán participarlo desde luego á este Gobierno, sin omitir en caso de haberse ausentado alguno de los individuos que se relacionan á continuacion, y si posible les fuese, el punto á donde se hubiesen dirijido. Orense diciembre 14 de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

Natali Geirola, hijo de Cárlos, de 21 años; Agustin Truceo, de Juan, 18; Domingo Treza, del difunto Lucas, 22; Luis Isolabella, de José, 19; José Malatesta, del difunto Nicolás, 21; Natali Gardela, de Bartolomé. 22; Giacomo Gardela, 19, hermanos; Antonio Deluchi, del difunto Angel, 24; Sebastian Monteverde, de Marcelo, 21; Pascual Percia, de Pascual, 27; Juan Bautista Cartruccio, de Biagio, 21; Manuel Bertulla, 22; Antonio de lla Casa, de Sebastian, 22; Angel Graffigna, del difunto Juan Bautista, 19; Manuel Puzzo, 20; Juan Benvenuto, 20; Nicolás de lia Casa, del difunto Pablo, 21; Simon Molinari, de Antonio, 23; Juan Caligari, 19.

CIRCULAR NÚM. 404.

Encargando la formacion y remesa de sus hojas de servicio á todos los empleados de las Direcciones especiales de Sanidad marítima.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.°

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 1.° del actual se dice á este Gobierno lo que sigue:

«A los Gobernadores de las provincias marítimas dije con fecha 22 de octubre último lo siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado por Real orden de esta fecha y á fin de que para el dia 1.° de enero próximo puedan publicarse los escalafones de los empleados activos, cesantes y honorarios del ramo de Sanidad marítima, esta Direccion ha resuelto dirigirse á V. S. haciéndole las prevenciones siguientes:

1.° Todos los empleados de las Direcciones especiales de Sanidad marítima inclusos los de los puertos de 4.ª clase y Médicos honorarios de esa provincia deberán presentar sus hojas de servicio documentadas á ese Gobierno de provincia antes del 30 de noviembre próximo venidero: compulsadas debidamente con los documentos justificativos que se devolverán á los interesados se remitirán á esta Direccion certificadas y calificadas por V. S. por el correo del dia 10 de diciembre.

2.° Los empleados cesantes del ramo que deseen figurar en el escalafon de su clase deberán presentar sus hojas de servicios en la misma forma y plazos señalados para los empleados activos y Médicos honorarios.

3.° Los empleados cesantes que dejen pasar el plazo marcado sin presentar sus hojas de servicios documentadas no podrán figurar en los escalafones de su clase y perderán su derecho á las vacantes por turno de antigüedad, figurando despues cuando soliciten ser agregados al Cuerpo los últimos del escalafon á cuya clase pertenezcan.

4.° V. S. reproducirá esta circular y la Real orden que la motiva por espacio de tres dias consecutivos en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes y Directores de los puertos la fijen en los sitios de costumbre para que obtenga la mayor publicidad posible.

Y 5.° Esta Direccion se promete del celo de V. S. desplegará la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio.

Y para que no pueda seguirse perjuicio á los empleados cesantes del ramo de Sanidad marítima que residan en la provincia del digno mando de V. S., he dispuesto comunicar á V. S. la preinserta órden, con el fin de que se sirva disponer su inmediata publicacion en el Boletin oficial, señalando á los interesados hasta el dia 31 del corriente para la presentacion en ese Gobierno de sus hojas de servicio en la forma designada, cuyos documentos remitirá V. S. á este centro directivo en el correo del 10 de enero próximo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos que se advierten. Orense diciembre 14 de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

CIRCULAR NÚM. 405.

Se halla vacante la Secretaría del ayun-

tamiento de Cartelle, dotada con el sueldo anual de 550 escudos con cargo de la confeccion de los repartos y costear los auxiliares que se necesiten.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes al Presidente del ayuntamiento dentro del término de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid, la que será provistada de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Orense diciembre 16 de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones

CIRCULAR NÚM. 406.

Se publican las relaciones de los mayores contribuyentes, á quienes se convoca para la renovacion de la minoría de los vocales electivos de la junta provincial de agricultura, industria y comercio.

Seccion de Fomento.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento orgánico de 14 de diciembre de 1859, debe renovarse desde luego la mitad de los vocales electivos de la junta de agricultura, industria y comercio de esta provincia. A fin de proceder pues á la eleccion de los 8 vocales que han de reemplazar á los que cesan, por cumplir 4 años de ejercicio, he dispuesto señalar el dia 5 del mes de enero próximo, insertando á continuacion las listas nominales de los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria, industria fabril y manufacturera y de la clase de comerciantes á quienes corresponde verificar dicha eleccion.

Esta tendrá lugar por secciones, celebrándose en mi despacho á las once de la mañana del dia señalado, la de los dos vocales correspondientes á la de agricultura, á las doce la de los tres de la seccion de industria y a la una la de igual número de los de comercio.

Para que llegue desde luego á noticia de todos los Sres. electores, encargo á los Alcaldes que den conocimiento de esta circular á los interesados que residan en sus respectivos distritos por medio de la citacion correspondiente.

Orense 16 de diciembre de 1867.

El Gobernador,

Lucas Garcia de Quiñones.

Relaciones que se citan.

Relacion nominal de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial que resultan en los repartos de esta provincia correspondientes al año económico de 1867 á 68.

D. Fernando Perez Babo, de Orense.
D. Jesús Vieira Losada, de idem.
D. Manuel Fernandez, de idem.
D. Narciso Vila, de idem.
D. Rufino Saen, de idem.
D. Ignacio Perez, de idem.
D. Fidel Novoa Mascarenas, de idem.
D. Juan Porres Allen, de idem.
Marqués de Leis, de idem.
D. Eloy Deza, de Acevedo.
D. Antonio Rumbao, de Allariz.
D. José Martinez Gandrás, de idem.
D. Antonio de Prada, del Barco.
D. Alfonso Florez, de idem.
D. Antonio Losada Pimentel, de Boborás.
D. Joaquin Sotelo, de la Bola.
D. Andrés Paul Devesa, de Carballino
D. José María Perez, de Castro de Caldelas
D. Manuel Calapris Losada, de idem.
D. José Arias Mosquera, de Cenlle.
D. Antonio Rodriguez Casado, de Cualedro.
D. José Rodriguez Alvarez, de Esgos.
D. Enrique Rodriguez Mendez, de Freas de Eitas.
D. Segundo Perez, de Junquera.
D. José Acuña Herrero, de Maceda.
D. Pedro Cid Perez, de idem.
D. Victorio Dominguez, de Manzaneda.
D. Juan Bernardo Fernandez, de Maside.
D. Francisco Allo, del Pereiro.
D. Lucas Quiñones, de Verin.
D. Julian Toubes, de idem.
D. Apolinar Suarez de Deza, forastero.
D. José Espada Nóvoa, idem.
D. Vicente Limia
D. Juan Manuel Tejada.
D. Juan Taboada.
D. Ramon Saa
D. José Montenegro.
D. Modesto Fernandez Gonzalez.
D. Juan Valcarcel.
D. Juan Dominguez.
D. José Perez Pimentel.
D. José Armesto.
D. Benito Taboada.
D. Castor Feijó.
D. Manuel Ferreiro.
D. José María Gallego.
D. José María Saco.
D. Francisco Taboada.

Orense 11 de diciembre de 1867.—Florentino M. de Monge.

Relacion de los cincuenta contribuyentes que hay en la provincia sujetos al pago del subsidio en este año por la industria fabril y manufacturera.

D. José de la Torre, Orense.
D. Manuel Perez Alvarez, idem.
D. Florentino Cid, idem.
D. José Miguez, Acebedo.
D. Antonio Rumbao, Allariz.
D. Juan Manuel Conde, idem.
D. Benito Delgado, idem
D. Francisco Rumbao, idem.
D. Manuel Conde, idem.
D. Vicente Conde, idem.
D. José Borrajo Blanco, Amoeiro.
D. José Antonio Taboada, Boborás.
D. Francisco Gonzalez Pedriño, Bollo.
D. Juan Fernandez, Caucedo.
D. Paulino Arias Rodriguez, Carballeda de Valdeorras.
D. Antonio Veiga Calórniga, idem.
D. Nemesio Arias Rodriguez, idem.
D. Bernardo Arancey, Carballino.
D. Dionisio Ferrer, idem.
D. Sinforiano Fernandez, idem.
D. José Vazquez, idem.
D. José Gonzalez, idem
D. Francisco Vicente Vaquero, Cartelle.
D. Juan Feijó Villar, idem.
D. Antonio Gonzalez Perez, idem.
D. Gabriel Martinez, idem.
D. Luis Otero, Castrelo del Valle.
D. Narciso Rua, idem.
D. Antonio Vazquez, Cea.
D. Manuel Lopez, Celanova.
D. Gregorio Fernandez Bujan, idem.
D. José Montero, Cortegada.
D. Benito Alvarez, Chandreja.
D. Baltasar Rodriguez, idem.
D. Juan Carballo Nóvoa é hijo, Esgos.
D. Manuel Alonso Fernandez, Ginzo.
D. Juan Manuel Somoza, Gudiña.
D. Ramon Pereiro, Laza.
D. Juan Alonso, Maceda.
D. José Antonio Ferreira, Merquita.
D. Manuel Aldemira y compañía, Montederramo.
D. Basilio Suarez Suarez, Mereiras.
D. José Alonso, Oimbra.
D. Manuel Benito Martinez, idem.
D. Benito Vazquez, Pereiro.
D. José Gascon, idem.
D. José Fernandez, Piñor.
D. Cándido Rivero, idem.
D. Manuel Alvarez, Puebla de Trives.
D. Juan Isla Fernandez, Viana.

Orense 11 de diciembre de 1867.—Florentino M. de Monge.

Relacion nominal de los cincuenta mayores contribuyentes que hay en la provincia de la clase de comerciantes correspondientes al año económico de 1867 á 1868.

D. Manuel Dominguez, Orense.
D. Manuel Prieto, idem.
D. Juan Romero, idem.
D. Alonso Romero y hermano, idem.
Sres. Coromina y Martinell, idem.
D. Emilio Caneda, idem.
D. Miguel Garrido, idem.
D. Manuel de la Torre, idem.
D. Feliciano Perez Bobo, idem.
D. Pablo Blanco Dieguez, idem.
D. Francisco Rodriguez Orejas, idem.
D. Miguel Gutierrez, idem.
D. Alonso Roman, idem.
D. Cándido Romero y hermano, idem.
D. Cayetano Dominguez, idem.
D. José Ramon Lopez, idem.
D. Hilario Velez, idem.
Paris Santiago y compañía, idem.
D. Fernando Rodriguez, idem.
D. Juan Resvié, idem.
D. Manuel Dominguez, idem.
D. Bernardo Amor, idem.
D. Francisco Casanova, idem.
D. Juan Garcia, idem.
D. Gabriel Vazquez, idem.
D. Lorenzo Alvarez, idem.
D. Agustin Civeira, idem.
D. Ramon Villar, idem.
D. Antonio Garza, idem.
D. Juan Guerra, idem.
D. Antonio Nondedeo, idem.
D. Alejandro Perez, idem.
D. Manuel Nóvoa, idem.
D. Justo Rodriguez, idem.
D. Miguel Fariñas, idem.
D. José Quintero, idem.
D. José María Valencia, idem.
D. Leandro Sanchez, idem.
D. Santiago Romero, Baltar.
D. Rosendo Serantes, Bande.
D. Diego Rodriguez, idem.
D. Francisco Perez Bobo, Caucedo.
D. Gaspar Romero y Romero, Ginzo.
D. Matias Santiago Roman, idem.
D. Cayetano Alonso, Laroco.
D. Ricardo Oterino, Laza.
D. Pedro Romero, Trives.
D. Santiago Gallego, idem.
D. José Pumariega, idem.
D. Felix de la Iglesia, Orense.

Orense 11 de diciembre de 1867.—Florentino M. de Monge.

CIRCULAR NÚM. 407.

Habiendo dejado de insertarse á continuacion de la circular de este Gobierno núm. 402, Boletin 151 del dia de ayer, los modelos que en la misma se citan, se publican para que surtan los efectos prevenidos.

Orense 18 de diciembre de 1867.

El Gobernador,

Lucas G. de Quiñones.

Modelo núm. 1.°

D. N. N.

Secretario del Ayuntamiento de
provincia de

Sres. de Ayuntamiento tal.
—
Sr. Alcalde
Sr. N.
Sr. N.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta corporacion, resulta: que el presupuesto municipal ordinario para el año de.... fué presentado por el Sr. Alcalde en la sesion tenida el dia.... de.... de .... á fin de que se discutiese y votase con arreglo á la ley; y habiéndolo verificado, acordaron los señores que componen este Ayuntamiento, asociados del doble número de mayores contribuyentes al de Concejales que se citaron, y de los cuales asistieron los señores cuyos nombres se expresan al márgen, que se aprobasen los gastos de dicho presupuesto en la cantidad de reales vellon (1.°).... y los ingresos naturales calculados en la de rs. vn.... con lo cual resulta un déficit de rs. vn.... y que para cubrirle se propusieran los recursos siguientes, con arreglo á la Real orden circular de 30 de julio de 1859. Como recargos ordinarios, el.... por 100 en la contribucion territorial, cuyo producto se fija en rs. vn.... el.... por 100 en la industrial, calculado en rs. vn.... el.... por 100 en las especies de consumo de la tarifa núm. 1.°, calculado su producto líquido en rs. vn.... Dichos recargos ordinarios componen la suma total de rs. vn.... que aplicados al déficit dejan nivelado el presupuesto (ó queda un sobrante ó un descubierto de rs. vn.).... 2.° Para cubrirlo acordaron los señores anotados al márgen que se formase expediente separado de propuesta en los términos que prefija la órden de la Direccion general de Administracion de 13 de setiembre de 1859, solicitando los recargos extraordinarios siguientes: el.... por 100 sobre el 10 en la contribucion territorial que producirá rs. vn.... el.... por 100 sobre el 15 en la industrial, calculando rs. vn.... y que al propio tiempo se acompañasen las relaciones números.... que detallan los arbitrios especiales que se eligieron como menos gravosos á este vecindario, tanto sobre varios objetos en que no necesita la Hacienda si está prohibido imponer, como sobre artículos de consumo de la tarifa núm. 2.° desde el epígrafe *cera y grasas*, á los cuales pueda recurrir esta poblacion á título de especiales, con arreglo al art. 25 de la Real órden de 30 de julio ya mencionada, y cuyo rendimiento se gradúa en rs. vn.... Los expresados recargos extraordinarios forman la suma total de rs. vn.... que unida á la de rs. vn.... á que ascienden los recargos ordinarios, cubren el déficit por completo (ó dejan un sobrante, ó un descubierto de rs. vn.)....

Sres. mayores contribuyentes
—
Sr. A.
Sr. B.
Etc.

Y a fin de hacerlo constar en el expediente de propuesta de recargos extraordinarios, segun está mandado, expido la presente certificacion con el sello y V.° B.° del Alcalde, por ser así lo que resulta del libro de actas que se archiva en esta Secretaría, al que me refiero por medio de esta relacion.

V.° B.°

El Alcalde.

Notas.—1.ª—Todas las cantidades y tipos de recargos, excepto las fechas, se escribirán en letra, subrayándolas.

2.ª—Cuando quede nivelado el presupuesto terminará aquí la certificacion: si resultase sobrante se fijará la cantidad á que este asciende, y solo cuando aparezca descubierto, deberá continuar la certificacion con arreglo á este modelo.

Modelo núm. 2.º

Estado comparativo del presupuesto vigente con el que ha de regir en el próximo año de. . . en que aparecen clasificadas por capítulos y artículos las diferencias de mas y de menos que entre ellos existen, con expresion de las causas que los ocasionan.

Capítulos	Artículos.	GASTOS.	Aprobado en el presupuesto ordinario vigente.	Presupuestado para	DIFERENCIA.	
					De mas.	De menos
		Suma. . . .				

OBSERVACIONES.

1.º El aumento que aparece en el sueldo del Secretario, procede de haberle arreglado á la plantilla aprobada por el Sr. Gobernador.

2.º La diferencia de menos que se nota en los gastos de oficina, proviene ó considera la corporacion suficiente la cantidad propuesta para....

Fecha.

El Alcalde, *Firma.* — El Secretario, *Firma.*

Nota. (Este estado se redactará en un pliego de papel de manera que pueda unirse en la forma ordinaria al expediente.)

Modelo núm. 3.º

D N. N. Secretario del Ayuntamiento *de tal parte.*

Certifico: que desde el dia *tantos* hasta el de la fecha, ha estado de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de... con el resúmen correspondiente, y expresion de los medios que se proponen para cubrir el déficit, *si lo hubiese,* sin que se haya presentado reclamacion alguna; *ó habiéndose presentado las reclamaciones que se unen á continuacion, informadas por el Ayuntamiento sobre tal y tal partida, expresandose los que fuesen.*

Fecha.

V.º B.º
El Alcalde,
Firma.

Firma del Secretario.

Modelo núm. 4.º

RELACION NÚM. 1.º

De los recargos ordinarios sobre las contribuciones directas.

	Rs vn.
Ascendiendo el cupo de la contribucion del corriente año que ha servido de base para calcular el recargo, por desconocerse aun el de 1860, á la cantidad de 20.000 rs., importa el 10 por 100 propuesto.	2000
Siendo 4 000 rs. el total de la matrícula de subsidio del expresado año, que por idénticas razones ha servido de tipo, asciende el 15 por 100 á. . .	600
Total de recargos ordinarios sobre directas. . . .	2600

Fecha.

El Alcalde, *Firma* — El Secretario, *Firma.*

Nota. (Los mayores recargos que en concepto de ordinarios pueden imponerse sobre las contribuciones directas son el 10 y el 15 respectivamente sobre territorial y subsidio con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la Real órden de 15 de setiembre de 1857 y el 21 de la de 30 de julio último.)

Modelo núm. 5.º

RELACION NÚM 1.º

Del recargo extraordinario sobre las contribuciones directas.

	Rs. vn.
Para cubrir el déficit que resulta despues de hacer uso en toda su extension de los medios ordinarios que permiten las instrucciones vigentes, se recurre al recargo extraordinario de un 30 por 100 sobre los 20.000 reales de cupo territorial, que ha servido de base para calcular el recargo ordinario, cuyo producto asciende á.	6000
Y de un 25 por 100 sobre los 4.000 rs., total de la matrícula de subsidio, importante.	1000
Total de recargos extraordinarios sobre directas. . . .	7000

Fecha.

El Alcalde, *Firma.* — El Secretario, *Firma.*

Nota. (Los recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas, no pueden exceder del 30 y 25 por 100, respectivamente sobre las cuotas de territorial y subsidio. Cuando no sea necesario hacer uso de ellos en su totalidad, la equidad aconseja se distribuya el gravámen sobre las dos contribuciones, en la misma proporcion que se observa entre el 10 y 15 por 100 señalados como tipos para los recargos ordinarios.)

PROVINCIA DE. . . . — PARTIDO DE. . . . .

DISTRITO MUNICIPAL DE. . . . .

Propuesta de recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas para cubrir el déficit del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año de ... formada por este Ayuntamiento asociado de un número de mayores contribuyentes doble de concejales.

		Rs. vn.
Déficit despues de agotados los recargos ordinarios. . .		11 900
Se proponen para cubrirle.		
El 30 por 100 sobre el cupo de la contribucion territorial: relacion número 1.º...	6 000	7 000
El 25 por 100 sobre la de subsidio: relacion número 1.º........	1 000	
Quedan para cubrir con arbitrios especiales..........		4 900

Señores de Ayuntamiento.

D. N. N. etc.

Señores mayores contribuyentes.

D. N. N. etc.

Reunidos en sesion de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes anotados al márgen en doble número del de Concejales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 de la Real órden de 15 de setiembre de 1857, por haber sido necesario hacer uso de los recargos extraordinarios sobre las contribuciones territorial y de subsidio para cubrir el déficit del presupuesto; enterados de la cantidad á que este asciende, deducidos en toda la extension que permiten las instrucciones vigentes, los recargos ordinarios sobre las expresadas contribuciones y la de consumos, despues de haber deliberado detenidamente acerca de los recursos con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir sus obligaciones, y convencidos de que la Administracion de estos fondos municipales, ni los productos de los recargos ordinarios son susceptibles por concepto alguno de mas valores que los figurados, ha formado y aprobado en todas sus partes la anterior propuesta, que se remitirá al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva darla el curso que corresponda.

Fecha.

Firmas de los individuos del Ayuntamiento, de todos los asociados y del Secretario.

Nota. (Si antes de los recargos extraordinarios se hiciese uso de los arbitrios especiales, se redactará convenientemente esta propuesta con las variaciones á que esto diere lugar.)

Modelo núm. 6.º

RELACION NÚM. 1.º

Del recargo extraordinario sobre la contribucion de consumos.

Siendo indispensable recurrir á la imposicion de 4 900 rs. en concepto de recargo extraordinario sobre la contribucion de consumos para cubrir en su totalidad el déficit de presupuesto, se distribuyen entre varias especies de la tarifa núm. 2.º, que no se hallan comprendidas en la del núm. 1.º, ni gozan en la actualidad de franquicia en la siguiente forma:

ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	Derechos de tarifa. *Rs. Cénts.*	Consumo calculado.	Producto que debe obtenerse. *Rs. Cénts.*
Aceite de linaza...........				
Cera de todas clases........				
Sebo en rama...............				
Así se continuará respecto á las demas especies por el órden de tarifa hasta completar los 4 900 reales.				
Producto total..............................				

Fecha.

El Alcalde. *Firma.* — El Secretario. *Firma.*

Nota. (Conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la Real órden de 15 de setiembre de 1857 y en el 25 de la de 30 de julio último, no es permitida otra forma de recargo extraordinario sobre consumos, sino que los Ayuntamientos de los pueblos que no sean capitales de provincia ni puertos habilitados, recurran en concepto de arbitrios especiales á las especies de consumos de la tarifa núm. 2.º no comprendidas en la núm. 1.º, ó sea desde el epígrafe cera y grasas en adelante; pudiendo recargarlas todas ó algunas de ellas, hasta un 90 por 100 del derecho de tarifa para las poblaciones comprendidas en la primera clase.)

PROVINCIA DE . . . . PARTIDO DE . . . .

DISTRITO MUNICIPAL DE. . . .

Propuesta de arbitrios especiales sobre las especies de la tarifa núm. 2.ª de consumos que no se hallan comprendidas en la núm. 1.º ni gozan en la actualidad de franquicia, para cubrir el déficit del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año de. . . . , formada por este Ayuntamiento asociado de un número de mayores contribuyentes doble del de Concejales.

	Rs. vn.
Déficit despues de agotados los recargos ordinarios en toda su extension y los extraordinarios sobre directas..........................	4.900
Se proponen para cubrirle.	
El 100 por 100 de los derechos de tarifa, para las poblaciones comprendidas en la primera clase, sobre varias especies de consumo......	4.900
Igual........................	»

Señores de Ayuntamiento.

D. N. N.
D. N. N., etc.

Señores mayores contribuyentes.

D. N. N., etc.
D. N. N., etc.

Reunidos en sesion de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al márgen se expresan en doble número del de concejales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 de la Real orden de 15 de setiembre de 1857, por haber sido necesario hacer uso de los arbitrios especiales sobre varias especies de consumo *(ó sobre lo que hayan de gravar los propuestos)* para cubrir en su totalidad el déficit del presupuesto, enterados de la parte que de él resta, deducidos los recargos ordinarios y los extraordinarios que se solicitan sobre las contribuciones directas; despues de haber deliberado detenidamente acerca de los recursos con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir sus obligaciones y convencidos de que la administracion de estos fondos municipales, ni los productos de los expresados recargos son susceptibles por concepto alguno de mas valores que los figurados, ha formado y aprobado en todas sus partes la anterior propuesta, que se remitirá al señor Gobernador de la provincia para que se sirva darla el curso que corresponda.

Fecha.

Firmas de los individuos del Ayuntamiento, de todos los asociados y del Secretario.

Nota. (Si se hiciese uso de los arbitrios especiales antes de los recargos extraordinarios se redactará esta propuesta con las variaciones convenientes.

Cuando se soliciten ademas otros arbitrios que no recaigan sobre las especies de consumo, se harán en expediente separado en idéntica forma.)

Junta provincial de Instruccion pública.

Circular.

Se recuerda á las Juntas locales el imprescindible deber de celebrar exámenes generales en el presente mes, en las escuelas de primera enseñanza de ambos sexos.

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario en 11 del corriente me dice lo que copio:

«Ilmo. Sr.: Estando terminantemente prevenido en el Reglamento de escuelas de primera enseñanza que se celebren exámenes generales y públicos dos veces al año por junio y diciembre, espero que V. I. se sirva dar órden á las Juntas locales para que se verifiquen sin escusa alguna los correspondientes al presente mes en los términos prescritos en el artículo 87 del espresado Reglamento, debiendo aquellas corporaciones remitir á esa Junta en los primeros ocho dias del próximo enero una comunicacion expresando el juicio que por consecuencia del exámen hubieren formado de los progresos de la escuela.»

Lo cual he acordado se publique en este periódico para que inmediatamente que lo reciban los Sres. Alcaldes, den las órdenes que correspondan á los profesores de ambos sexos, á fin de que preparen los programas para los exámenes generales, que habrán de tener efecto precisamente dentro de este mes.

Formados que sean por los referidos profesores, los presentarán al exámen y aprobacion de la Junta local del ramo, la que, despues de haber recaido ésta, señalará los dias en que los exámenes deban celebrarse y dispondrá que se anuncien al público con la anticipacion conveniente.

El capítulo 7.º del Reglamento de 26 de noviembre de 1838 determina la forma y solemnidad con que ha de procederse en este acto y los deberes que á la Junta incumben, luego que se haya concluido. Espero, pues, que llenarán cumplidamente su cometido, removiendo todos los obstáculos que á ello se opusieren, y si por razones especiales los exámenes no pudieren verificarse en alguna localidad me lo manifestarán sin demora, expresando los motivos, los medios que hayan empleado para vencer las dificultades y por que no se allanaron.

Orense 18 de diciembre de 1867.—El Gobernador Presidente, Lucas Garcia de Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Participando quedar fuera tambien de circulacion en 31 de este mes y cangearse por otros de igual clase los sellos sueltos para libros de comercio.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias por órden fecha 9 del actual ha dispuesto que ademas de los efectos sellados que deben quedar fuera de circulacion en fin del mismo y cangearse por otros de igual clase, sean comprendidos tambien los sellos sueltos para libros de comercio.

En su virtud esta Administracion lo hace público por medio del presente anuncio, á fin de que para aquella operacion se observen las mismas formalidades prevenidas en la circular de esta oficina, inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 147, correspondiente al dia 7 de este mes en lo concerniente á sellos sueltos.

Orense 14 de diciembre de 1867.—Florentino M. de Monge.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Con el fin de que no les pare perjuicio á los individuos de clases pasivas que necesitan justificar su estado ó existencia para percibir sus haberes, espero de los Sres. Párrocos á quienes incumbe la espedicion de dichos documentos y á los Sres. Alcaldes que han de visarlos, no les pongan impedimento alguno en el mes actual respecto á la fecha de las mismas siempre que no baje de la del 20, en cuyo dia ha de abrirse el pago de la referida clase segun está ordenado; sin que por esto se desvirtúe lo prevenido por esta Contaduría respecto á la fecha de los espresados documentos en los demas meses del año.

Al mismo tiempo encarezco á los últimos y en interés de sus convecinos que perciben haberes ó pensiones por tal concepto, les exciten á presentarse al cobro desde luego si no quieren sufrir las consecuencias de su morosidad.

Orense 17 de diciembre de 1867.—Ramon Olcina.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Indeterminado.—Circular.

Existiendo depositada en la Caja sucursal de esta provincia la cantidad de 2.400 escudos entregados por la Junta Barcelonesa de Socorros á los heridos de Africa para repartirlos á prorata entre los individuos que habian pertenecido á los tercios de voluntarios catalanes que sirvieron en la última guerra de Africa y les cupo la suerte de soldados, ingresando en el ejército activo, lo hago público por medio de este periódico oficial, y de los de las demas provincias, para que los que se crean interesados y quieran hacer reclamacion, presenten sus solicitudes correspondientemente documentadas á este Gobierno de provincia en el término de treinta dias los que se hallen en este Principado, de cuarenta los que en cualquiera de las provincias de la Península, Islas Baleares y Canarias, de tres meses, los que en las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Fernando Poo, y de seis los que en Filipinas; en la inteligencia de que los que no reclamen en este tiempo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 30 de noviembre de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Ayuntamiento de Piñor.

Esta corporacion y junta pericial acordaron reclamar de los hacendados forasteros y vecinos las relaciones juradas de su riqueza las que ya debieron haberse presentado en esta secretaría el año próximo pasado, mediante el anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia; mas como la mayor parte de los contribuyentes no hayan cumplido tan importante servicio, se les previene por última vez, si dentro del improrogable término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial no verifican la entrega de dichas relaciones, quedarán privados del derecho de reclamar de agravios por mas alteraciones que resulten en la riqueza imponible de cada contribuyente. Asi como en el mismo término presentarán las notas de traslaciones de dominio efectuadas en el año último: en la inteligencia que pasado aquel, sus reclamaciones no serán atendidas, por mas que sean justas.

Piñor diciembre 14 de 1867.—El Alcalde, Ramon Garcia.—El Secretario interino, José Vazquez.

Ayuntamiento de Nogueira.

La féria de Luintra, que habia de celebrarse el 25 del corriente mes, se traslada al dia 30 del mismo por ser aquel festivo, advirtiendo al público: que dicha traslacion es extensiva á todos los meses en que el dia 25 sea tambien festivo, entendiéndose el siguiente dia mas próximo que no lo sea.

Nogueira y diciembre 15 de 1867.—El Alcalde presidente, Juan Carballo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Prudencio Blanco Garcia, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Lalin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Mejuto y Casal, vecina de la villa de Arzua, cuyas señales á continuacion se espresan, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en los respectivos periódicos oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que contra ella resultan en causa criminal que se le instruye en este juzgado de mi cargo y por la escribanía del infrascrito actuario sobre hurto de varios efectos á Manuela Coego, vecina de Dozamiro en este partido, bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará dicho procedimiento en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto exorto en debida forma á todas las autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y mas dependientes de aquella, procuren por todos los medios que sugiere su celo la captura y remesa de dicha Mejuto á mi disposicion con la seguridad debida.

Dado en Lalin á 8 de diciembre de 1867.—Prudencio Blanco.—Por mandado del Sr. juez, Manuel Vila.

Señas de la procesada.

Edad sobre 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara redonda, marcada de viruelas aunque poco; vestía pañuelo blanco, dengue negro y otras veces chaqueta, saya blanca, mantelo negro y viejo y calzaba zapatos. Se advierte que ademas del trage reseñado usaba otros que variaba con frecuencia.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.